

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DE HUANCVELICA



**BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO
INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO
OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DE
LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DE HUANCVELICA 2023.**

Huancavelica, diciembre del 2023.

**BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO,
CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL NOMBRADO DE LA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE
HUANCAVELICA 2023.**

TITULO I

FINALIDAD, OBJETIVO Y BASE LEGAL

FINALIDAD

Artículo 1º.- La presente bases tiene por finalidad, el desarrollo de establecer las normas y procedimientos para organizar y realizar el concurso para ascensos del personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

OBJETIVOS

Artículo 2º.- las bases tiene por objetivo valorar el conocimiento, aptitudes, capacidades y experiencias adquiridas por los servidores de carrera de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica; garantizar el derecho del servidor a ser ascendido en la carrera administrativa en reconocimiento de sus méritos, además de garantizar la igualdad de oportunidades a todos los servidores que cumplan con los requisitos establecidos para participar en el concurso interno de méritos.

BASE LEGAL

Artículo 3º.- Base Legal:

3.1.- Constitución Política del Estado.

3.3.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.4.- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

3.5.- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.6.- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

3.7.- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa

3.8.- Decreto Supremo N° 018-95-PCM, Reglamento Inicial de la Carrera Administrativa.

3.9.- Decreto Supremo N° 107-87-PCM.

3.10.- Resolución Directoral Regional N° 265-2023/GOB.REG.HVCA/DRTC

, Conformen el Comité Especial para Convocatoria de Concurso para Ascenso del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.



3.11.- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General

3.12.- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal del 2023.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°.- El ascenso y/o cambio de grupo ocupacional del servidor público, se obtiene por concurso de méritos; es la única forma de acceso a una plaza vacante establecida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP.

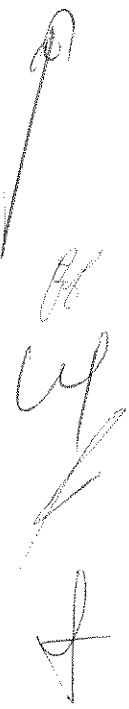
Artículo 5°.- El concurso de méritos para ascenso y/o cambio de grupo ocupacional, se realiza anualmente para las plazas vacantes disponibles y en estricta observancia de las normas legales vigentes del presupuesto público y directivas internas debidamente aprobadas por la máxima autoridad administrativa.



Artículo 6°.- La evaluación para ser ascendido, comprende a todos los servidores de la carrera administrativa, que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 7°.- Para efectos de la progresión en la carrera administrativa, la unidad de Gestión de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina de Administración, fijará la cuota anual de plazas vacantes para ascender y/o promover en cada nivel y grupo ocupacional, gestionando incluso la reconversión de plazas para cubrir dicha cuota.

Artículo 8°.- Las plazas vacantes son generadas por las siguientes fuentes:

- 
- a) Por ascenso, reasignación o por cese de los servidores.
 - b) Por incremento en niveles y grupos de la carrera administrativa.

TITULO III

DEL CONCURSO Y SU CONVOCATORIA


Artículo 9°.- El Director

Regional, autorizará las bases el ascenso y/o cambio de grupo ocupacional, mediante Resolución Directoral, la convocatoria a concurso Interno, la cual se publicará oficialmente durante un (01) día hábil, en la página web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.


Una vez publicada la convocatoria, sus bases, o reglamento, no podrán ser modificadas bajo responsabilidad de la Comisión de ascenso y/o cambio de grupo ocupacional.


Artículo 10°.- En la convocatoria de concurso se precisarán:

- a) El número de plazas vacantes.
- b) La denominación del nivel y grupo ocupacional de la plaza vacante.

- 
- c) Los requisitos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF).
 - d) La fecha de presentación de solicitudes.
 - e) Lugar, horario y oficina de recepción de documentos.
 - f) Cronograma de Evaluación.


Artículo 11º.- La Inscripción de los postulantes se efectuará por mesa de partes, con la presentación de los siguientes documentos:

- 
- a) Solicitud dirigida al presidente de la Comisión de ascenso y/o cambio de grupo ocupacional de Personal Administrativo Nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, especificando el nivel y grupo ocupacional y la plaza a la que concursa (Anexo 01).
 - b) Ficha del Postulante (Anexo 02).
 - c) Declaración Jurada de no estar comprendido en las incompatibilidades de Ley (Anexo 03).
 - d) Fotocopia de documento nacional de identidad.
 - e) Legajo personal, conteniendo los documentos fotocopiados que presentará para el presente concurso.






Artículo 12º.- El plazo de presentación de la solicitud, es de acuerdo al cronograma de la presente base. Presentados los documentos y vencido el plazo fijado no está permitido agregar ningún otro documento, todo ello se presentará en concordancia al Cronograma de Actividades (Anexo 04).

Artículo 13º.- La Comisión publicará la nómina de postulantes aptos que hayan cumplido los requisitos fundamentales.



Artículo 14º.- Las actividades del concurso de ascenso del personal administrativo son las siguientes:

- 
- 
- a) Convocatoria.
 - b) Publicación en la página web.
 - c) Inscripción del postulante y recepción de documentos.
 - d) Evaluación de requisitos mínimos.
 - e) Declaración de aptos.
 - f) Presentación de reclamos.
 - g) Absolución de reclamos.
 - h) Evaluación de legajo personal.
 - i) Resultados
 - j) Presentación de reclamos.
 - k) Absolución de reclamos.
 - l) Publicación de resultados finales.




m) Posesión del cargo e integración.

TITULO IV

DE LA COMISION DE ASCENSO Y/O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL


Artículo 15º.- La Comisión de ascenso y/o cambio de grupo ocupacional del Personal Administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, tiene autonomía en sus funciones y es responsable de conducir todo el proceso del concurso, estando integrada por seis (06) miembros titulares conformados de la siguiente manera:

Miembros Titulares:


- 
- a. Jefe de la Oficina de Administración.
 - b. Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
 - c. Jefe de la Oficina de Planificación Presupuestario y Modernización.
 - d. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
 - c. Director de la Dirección de Caminos.
 - d. Director de la Dirección de Comunicaciones.


Artículo 16º.- La comisión de ascenso y/o cambio de grupo ocupacional, al procesar el concurso en aplicación del presente reglamento, contará con el apoyo de las áreas relacionados y, de ser necesario, con la asesoría profesional especializado.

Artículo 17º.- Las normas del accionar de la Comisión de ascenso y/o cambio de grupo ocupacional son:


- 
- a. La comisión se instalará con sus miembros y se declarará en sesión permanente hasta el término del concurso.
 - b. La comisión adoptará sus acuerdos preferentemente por unanimidad, pero de no haber consenso, será por la mayoría simple de sus miembros asistentes.
 - c. En caso de empate en la votación, el presidente hará uso del voto dirimente.
 - d. La condición de miembro de la comisión implica la asistencia obligatoria a todos los actos del concurso.
 - e. Las personas integrantes de la comisión serán las mismas para todos los actos del concurso.
 - f. En la toma de decisiones, antes de una votación o durante las reuniones, la comisión puede hacer uso del "cuarto intermedio" para deliberar y/o asesorarse según le sea conveniente.

Artículo 18º.- Obligaciones y atribuciones de la Comisión de ascenso y/o cambio de grupo ocupacional:

- 
- a. Proponer, para su aprobación a la máxima autoridad administrativa el "Reglamento de Concurso", así como el cronograma y anexos a utilizar en el presente concurso para ascensos de personal.
 - b. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
 - c. Recabar de la unidad de Gestión de Recursos Humanos la relación de plazas vacantes aptas para el concurso.
 - d. Proponer el Cronograma de Actividades.
 - e. Precisar el número de las plazas vacantes convocadas a concurso, así como de los requisitos para cada plaza.
 - f. Resolver las impugnaciones formuladas por los postulantes.
 - g. Solicitar el legajo de personal y demás documentos de los aspirantes y postulantes, que acreditan los estudios de formación general.
 - h. Suscribir las actas de resúmenes de sus reuniones de trabajo, debidamente firmadas por sus miembros y anexadas de los informes correspondientes.



Artículo 19°.- Los miembros de la Comisión de ascenso y/o cambio de grupo ocupacional:

- 
- a. En caso que un miembro de la Comisión sea cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de alguno de los postulantes, deberá abstenerse de participar en la evaluación y calificación del referido postulante, debiendo comunicarlo expresamente por escrito
 - b. Deberán guardar absoluta reserva de los asuntos tratados materia del concurso y sus resultados bajo responsabilidad.



TITULO V DE LOS POSTULANTES

Artículo 20°.- Los servidores de Carrera Administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, quedan habilitados como postulantes para intervenir en el proceso de ascenso al nivel inmediato superior del respectivo grupo ocupacional, una vez que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tiempo mínimo de permanencia en el grupo ocupacional y nivel remunerativo de acuerdo al Art. 45 de D.S. N° 005-90-PCM.
- b) Capacitación y experiencia en el sector público, debidamente acreditada.


Artículo 21°.- Los postulantes sólo podrán postular a una plaza, de hacerlo en más de una plaza, serán descalificados automáticamente, sin lugar a reclamo.

Artículo 22°.- En caso de comprobarse la falsedad de cualquiera de los documentos presentados por el postulante, automáticamente será descalificado para continuar en el proceso de concurso, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar.




TITULO VI

REQUISITOS Y PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EL ASCENSO Y/O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL A UN NIVEL QUE CORRESPONDE




Artículo 23°.- Los servidores administrativos podrán postular al concurso para ascenso y/o cambio de grupo ocupacional a un nivel inmediato superior de conformidad con el artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en conformidad al numeral VI Disposiciones Complementarias y Finales, del plan de trabajo "Implementación del proceso de ascenso de personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica", inciso 6.2 (dentro del proceso de ascensos del personal de los trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, será hasta el tope de 3 niveles como máximo, puesto que dicho proceso no se ha efectuado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de realizar hasta dos concursos anuales para el ascenso de personal, en las respectivas plazas vacantes, dicha acción suspensiva ha perjudicado a todos los trabajadores el ascenso respectivo, por muchos años), dicha petición será mediante solicitud dirigida al presidente de la comisión de ascensos, la misma que deberá ser presentada en mesa de partes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.



Artículo 24°.- Los servidores administrativos para participar en el proceso de ascenso y/o cambio de grupo ocupacional, previamente, deberán cumplir con el requisito

Reunir los requisitos mínimos que exige el nuevo cargo, los mismos que deben concordar conforme a ley, con los factores de nivel educativo, capacitación y tiempo de servicios, según los requerimientos legales, establecidos en el concurso; existiendo una limitación en cuanto al número de categorías remunerativas superiores a postular (hasta tres niveles como máximo).



Artículo 25°.- Son requisitos básicos para participar en las diferentes categorías de los Grupos Ocupacionales: Profesional, Técnico y Auxiliar, guardando relación con lo establecido en el Art. 10° del presente reglamento, los siguientes:



A. GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL:

B. GRUPO OCUPACIONAL TÉCNICO:

C. GRUPO OCUPACIONAL AUXILIAR:

PROCESO DE EVALUACIÓN PARA ASCENSO Y/O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL.

Artículo 26°.- La comisión revisa los legajos personales de los servidores administrativos que se presenten al concurso de ascensos y verifica que los postulantes cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior, respectivamente.

Artículo 27°.- Cumplidos los requisitos del tiempo mínimo de permanencia en el nivel y capacitación requerida, el servidor queda habilitado para intervenir en el concurso de ascenso, en el que se valoran los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN

(Total): (100 Puntos máximo)

FASE DE EVALUACIÓN

Artículo 28°.- Los Estudios de Formación General son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, debidamente acreditada y expedidos de acuerdo a Ley.

ESTUDIOS DE FORMACIÓN GENERAL:

50 puntos máximo.

Grupo Ocupacional Profesional: 50 puntos máximo

- a) Título Profesional Universitario: 50 puntos.
- b) Bachiller Universitario: 40 puntos.
- c) Estudios Universitarios no concluidos: 30 puntos.

Grupo Ocupacional Técnico: 50 puntos máximo

- a) Título Profesional No Universitario.: 50 puntos
- b) Estudios Superiores no universitarios no concluidos: 40 puntos.
- c) Estudios Superiores no universitarios iniciados: 30 puntos.

Grupo Ocupacional Auxiliar: 50 puntos máximo

- a) Instrucción Secundaria Completa: 50 puntos
- b) Estudios Secundaria no concluidos: 40 puntos.
- c) Estudios con primaria completa. 30 puntos.

CAPACITACIONES:

20 puntos máximo:


Asistencia a Cursos de Capacitación y/o Programas de Especialización:

- De 401 a más horas 20 puntos.
- De 361 a 400 horas 15 puntos.
- De 241 a 360 horas 10 puntos.
- Hasta 240 horas 5 puntos

Artículo 29°.- Experiencia laboral, La **experiencia laboral** es el conjunto de aptitudes y conocimientos adquiridos por una persona o grupo en un determinado puesto **laboral**.

EXPERIENCIA LABORAL:

20 puntos máximo



Cuadro de Valoración	
Factor de valoración	Puntaje
Más de 10 años	20
De 5 a 10 años	15
Hasta 05 años	10

MERITOS:

10 puntos como máximo

Los méritos (reconocimiento y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de diez (10) puntos acumulados de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada reconocimiento y/o felicitación con acto resolutivo 2 puntos por cada uno.

TITULO VII

CUADRO DE MÉRITOS Y RESULTADOS PARA EL ASCENSO




Artículo 30°.- Se elaborará el Cuadro de Méritos para cada nivel de las plazas vacantes convocadas a concurso.

Artículo 31°.- El puntaje mínimo aprobatorio será de setenta (70) puntos sobre cien (100), en cuya base se establecerá el orden de méritos de entre todos los postulantes.

Artículo 32°.- La nota final de cada postulante, se obtiene sumando los puntajes parciales obtenidos por cada factor. La nota final de cada postulante se registrará en acta especial y será firmada por los miembros de la comisión.

Artículo 33°.- Establecida la nota final de cada postulante, se declarará ganadores en estricto orden de méritos, según el puntaje obtenido y el número de plazas vacantes de cada nivel, la misma que se publicará conforme lo dispone el artículo 9° del presente Reglamento.


Artículo 34°.- En caso que dos o más servidores administrativos obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de precedencia en el cuadro de méritos se procederá del modo siguiente:

- 
- a) Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 - b) De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional.
 - c) En caso de igualdad de tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.

Artículo 35°.- Los ganadores del concurso de ascenso, asumirán en forma efectiva las plazas a las que postularon una vez emitida la resolución correspondiente.

Artículo 36°.- En caso de que ningún postulante finalista, hubiere alcanzado la calificación aprobatoria según el artículo 33° de este reglamento, la comisión declarará desierta la plaza en concurso.


Artículo 37°.- Publicados los resultados finales los postulantes pueden impugnarlos interponiendo los siguientes recursos:

- 
- a) De reconsideración, ante la misma Comisión, para que éste resuelva en un plazo no mayor de 48 horas.
 - b) De apelación, ante la Comisión de Concurso, quien elevará a la instancia superior, a fin de que éste resuelva en última instancia.
 - c) El recurso de reconsideración es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.


El plazo para interponer cualquiera de estos recursos es de 24 horas, contados a partir de la publicación efectuada por la comisión

Artículo 38°.- Los resultados finales del concurso de ascenso y/o cambio de grupo ocupacional serán elevados a la máxima autoridad administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, para la expedición de la correspondiente resolución, con las firmas de todos los integrantes de la Comisión de Concurso.


DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES




Primera. – Las plazas vacantes materia del Concurso para ascenso y/o cambio de grupo ocupacional para el Personal Administrativo, se publicarán de acuerdo a cronograma establecido en el Reglamento de concurso de ascenso del personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, debidamente aprobado.




Segunda. - Los ascensos y/o cambio de grupo ocupacional del personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, será como máximo hasta un nivel remunerativos.



Tercera. – En conformidad al Artículo. 42° del D.S. 005-90-PCM, El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor al nivel procedencia.



El proceso de ascenso y/o cambio de grupo ocupacional, procede de cambio grupo ocupacional; una vez culminado el proceso de ascenso se procederá al proceso de cambio de grupo ocupacional.



Cuarto. – La documentación presentada por el postulante, será sometida a control posterior. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada, se descalificará al postulante, sin perjuicio de tomar las acciones administrativas y legales correspondientes.

Quinto.- Los aspectos y casos no contemplados en el presente reglamento, serán absueltos por la Comisión de Concurso para Ascenso del Personal Administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

Huancavelica, noviembre del 2023.

LA COMISIÓN

ANEXO 01

SOLICITO: Inscripción como postulante.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA ASCENSOS Y/O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA.

Yo: (Apellidos y nombres)

.....
identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en

.....
.....en mi **CONDICIÓN ACTUAL** de servidor administrativo del grupo ocupacional.....y nivel remunerativo....., según Resolución de nombramiento N°....., de fecha..... de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA**, me presento ante usted con el debido respeto y expongo: Que, habiéndose convocado a Concurso de Ascenso, solicito se sirva admitir mi solicitud como **POSTULANTE** al presente concurso al **GRUPO OCUPACIONAL**....., **NIVEL REMUNERATIVO:**y **PLAZA N°**....., de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones., por reunir los requisitos exigidos, sometiéndome a lo estipulado en el Reglamento respectivo. Adjunto la siguiente documentación: a) Ficha de postulante b) Declaración Jurada c) Fotocopia de DNI d) Legajo correspondiente.

Por lo expuesto:

Solicito acceder a mi solicitud por estar de acuerdo a Ley.

Huancavelica, de de 2023.

Nombres y Apellidos

DNI N°.....

ANEXO 02
FICHA DEL POSTULANTE

APELLIDOS:

.....

NOMBRES:

.....

PLAZA y GRUPO OCUPACIONAL ACTUAL:

.....

NIVEL REMUNERATIVO ACTUAL:

.....

PLAZA y GRUPO OCUPACIONAL A LA QUE POSTULA:

.....

NIVEL REMUNERATIVO A LA QUE POSTULA:

.....

Huancavelica, de de 2023.

Nombres y Apellidos

DNI N°

ANEXO 03
DECLARACIÓN JURADA

Yo:.....
....., de años de edad, identificado(a) con Documento Nacional de
Identidad N°....., domiciliado en
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO

1. No tener relaciones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, con ningún miembro de la Comisión de Concurso Nombrada con Resolución Directoral Regional N° 265-2023/GOB.REG.HVCA/DRTC.
2. Tener mis documentos en regla, en caso necesario y así solicitarlo la Comisión, me comprometo a presentar cualquier documento en original en el término que esta Comisión indique.

Formulo esta declaración en honor a la verdad, la misma que efectúo con pleno conocimiento de los alcances y efectos de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), Ley N° 26771 (Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco) y Decreto Supremo N° 021-2000-PCM (Aprueban Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco), sometiéndome a las responsabilidades y sanciones a que hubiera lugar en caso de falsedad, de acuerdo a Ley.

Huancavelica, de de 2023.

Nombres y Apellidos

D.N.I. N°.....



ANEXO 04

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONCURSO PARA ASCENSO
Y/O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE
HUANCAVELICA.**



Nº	ACTIVIDAD	FECHAS	RESPONSABLE
01	Publicación en la Página DRTC-HVCA	13 al 18 -12-23	La Comisión
02	Inscripción de Postulante y Recepción de Documentos (Mesa de Partes).	19-12-2023	La Comisión
03	Evaluación de Requisitos Mínimos.	20-12-2023	La Comisión
04	Declaración de Aptos, para participar en el Concurso.	20-12-2023	La Comisión
05	Presentación de Reclamos de los No Aptos (Mesa de Partes). 8:30 am a 11:00 am	20-12-2023	La Comisión
06	Absolución de Reclamos de No Aptos.	21-12-2023	La Comisión
07	Evaluación a los postulantes (Estudio de Formación General, Méritos individuales y Desempeño laboral)	22-12-2023	La Comisión
08	Resultados	22-12-2023	La Comisión
09	Presentación de Reclamos (Mesa de Partes) de 8:30 am a 11:00am	27-12-2023	La Comisión
10	Absolución de Reclamos	28-12-2023	La Comisión
11	Publicación de Resultados Finales en Orden de Méritos.	29-12-2023	La Comisión
12	Emisión de acto administrativo.	Al 02 -01 - 2024	La comisión
12	Posesión del Cargo e Integración al Ambiente Laboral.	03-01-2024	La Comisión